

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesets.	Cénts.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 28 de Diciembre de 1879.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Ripoll, y remitido por V. S. en consulta de la línea que debe señalarse a Don Eudaldo Viñolas para edificar en un solar que posee en la plazuela de San Eudaldo de dicha villa:

Resultando que, formado el plano general de alineaciones de la misma, reclamaron contra las fijadas para sus predios D. Eudaldo Miralpeix y D. Juan Sevilla, formándose un plano particular referente a la citada plazuela, por el cual se variaba la línea señalada en el general a la propiedad del Sr. Viñolas, sin que hubiera motivo para tal variación ni nadie lo reclamara, pues la primera alineación no tiene nada que ver con la reclamación de Miralpeix y Sevilla; sin embargo de lo cual, por Real orden de 14 de Setiembre de 1855 se aprobaron el plano general y el particular relativo a la plazuela de San Eudaldo:

Resultando que queriendo edificar el señor Viñolas en el solar que posee en dicha plazuela, el Ayuntamiento dudó acerca de la línea que debía señalarle, y el propietario, buscando una solución equitativa, propuso una línea intermedia entre las de los dos planos, ofreciendo no reclamar indemnización por el terreno que pierde para via; y manifiesta que si se le obliga a seguir la línea marcada en el plano particular, pedirá el valor del terreno que pierda, y además la indemnización de los perjuicios que sufrirá por tener que edificar en una superficie que,

siendo ya muy reducida, ha de quedar menor aún adoptando esta alineación:

Resultando que el Arquitecto provincial es de opinion que con esta línea no se perjudica a nadie, y es conveniente bajo todos conceptos a las condiciones de comodidad y embellecimiento públicos, sin ser gravosa en nada al Municipio;

Y considerando que el Ayuntamiento carece de recursos para pagar las indemnizaciones, y que además opina que la alineación solicitada por Viñolas mejora por todos conceptos la via pública; de acuerdo con lo informado por la Sección primera de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y aceptando la propuesta de la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se adopte como definitiva y se fije por quien corresponda la línea intermedia propuesta por Viñolas, marcada con las letras A C en el plano unido al expediente, por ser conveniente para la comodidad y embellecimiento públicos y no costar nada al Ayuntamiento.

De Real orden lo comunico a V. S., con devolución del expediente municipal, para los fines oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1879.— LASALA.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

Aprobado por S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas, el presupuesto de acopios de piedra machacada para la conservación en el corriente año económico de la carretera de segundo orden de Valladolid a Soria, trozo comprendido desde el límite de la provincia de Burgos a esta ciudad, por su importe de contrata de 11.974 pesetas y 84 céntimos, bajo cuyo tipo y en los términos que previene la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 han de subastarse dichos acopios, he acordado su inserción en este periódico oficial para que, llegando a conocimiento del público, puedan tomar

parte en la licitación todos los que estén provistos de los requisitos legales necesarios, para lo cual el pliego de condiciones a que han de sujetarse se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia.

La subasta tendrá lugar el día 18 de Febrero próximo venidero a las doce de su mañana en el despacho de este Gobierno civil.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal y un resguardo que acredite haber hecho provisionalmente en la Caja del Tesoro de esta provincia el depósito del 1 por 100 del importe total de la cantidad del referido presupuesto, no siendo admisible ninguna proposición que carezca de alguno de estos requisitos, así como también se desechará cualquiera otra que no exprese escrita en letra clara la cantidad en pesetas y céntimos que se ofrezca en ella.

Soria, 14 de Enero de 1880.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTEBAN.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de acopios de piedra machacada para la carretera....., trozo....., se compromete a tomar a su cargo este servicio, con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Montes.—Circular.

Aprobado por Real orden de 23 de Setiembre último el plan general de aprovechamientos forestales de esta provincia para el año 1879-80, he acordado que su ejecución tenga lugar en las condiciones señaladas en el citado plan, y que al efecto se celebre subasta pública para la adjudicación de los mismos el día 17 de Febrero próximo a las doce de su mañana bajo la presidencia de los Alcaldes de los pueblos dueños de los montes; que asimismo, y a virtud de la facultad que me compete según el art. 88 del Reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1863, se celebre también subasta en el expresado día y hora para la adjudicación al mejor postor de los árboles maderables procedentes de incendios, designando al efecto la procedencia de unos y otros árboles en el estado que a continuación se inserta, debiendo tener lugar las referidas subastas con sujeción al pliego de condiciones que asimismo se inserta.

ESTADO del número y clase de árboles que se han de aprovechar por subasta en los montes de esta provincia que se expresan, durante el presente año forestal de 1879 á 1880, en virtud de Real orden de 25 de Setiembre último, y de los procedentes de incendios al tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 88 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta al pie del mismo.

Partido de Almazan.

NÚMERO del monte.	NOMBRE del monte.	PUEBLO á que pertenece el monte.	Número de árboles conocidos.	Especie.	DIMENSIONES.		Valor total. Pesetas.	NOMBRE del sitio de corta.	PLAZO para la		OBSERVACIONES.
					Altura. Metros.	Diámetro. Centms.			Corta y labra Dias.	Extracción y limpieza... Dias.	
74	» La Mata.....	Berlanga.....	190	Pino..	5 á 7	25 á 35	200	Senda de la casa.....	15	30	
88	» Pinar.....	Matamala.....	250	Idem..	5 á 7	33 á 45	625	Las Rituertas.....	20	40	
89	» Idem.....	Matute.....	75	Idem..	5 á 7	33 á 45	187	El Pozuelo.....	15	30	

Partido del Burgo de Osma.

133	» Pinar de Fuente-rey.....	Quintanas de Gormaz.....	150	Pino..	5 á 7	33 á 45	375	Los Llanos.....	15	30	
138	» Pinar de Arriba...	San Leonardo.....	750	Idem..	6 á 8	35 á 45	2250	Vallejo de los Corzos.	30	68	
150	» Santo y Sierra....	Ucero.....	100	Idem..	5 á 6	20 á 30	200	Valderueda.....	15	30	

Partido de Soria.

207	» Hayedo de la Umbría.....	Montenegro de Cameros.....	40	Haya..	9 á 11	55 á 60	200	Cabeza de la Umbría.	30	30	
220	» Pinar y Plantío...	Póveda y Barriomartin.....	60	Pino..	9 á 11	60	300	Entrada del Escobar.	15	30	
223	» Pinar.....	Quintana Redonda.	300	Idem..	5 á 7	35 á 45	900	Mojon de la Culebra..	20	45	
			54	Idem..	5 á 6	25 á 30					
			207	Idem..	5	16 á 20	549	Mojon Pardo.....	30	60	
			311	Idem..	4 á 50	12 á 15					
			172	Idem..	6 á 7	25 á 30					
			320	Idem..	5	16 á 20	343	Umbría de Morico...	30	60	
237	» Pinar Grande....	Soria y su Tierra..	176	Idem..	4 á 50	12 á 15					} Proceden de incendios.
			143	Idem..	7 á 9	30 á 35					
			636	Idem..	5 á 6	20 á 25	1350 30	Cabeza gorda.....	30	75	
			386	Idem..	4 á 50	12 á 15					
			33	Idem..	5 á 6	25 á 30					
			117	Idem..	5	16 á 20	201	Desecadas.....	20	40	
			36	Idem..	4 á 50	12 á 15					
237	» Idem idem.....	Idem idem.....	300	Idem..	7 á 8	30 á 35	900	Canton de Mata rubia.	20	45	
238	» Razon.....	Idem idem.....	12	Haya..	5 á 7	70	60	Majadal de Merino..	15	20	
239	» Rivacho.....	Idem idem.....	200	Pino..	5 á 7	40 á 45	600	Barranco del Jabalí..	20	30	
242	» Santa Inés.....	Idem idem.....	449	Idem..	5 á 7	20 á 30	336 75	Los Lomos.....	25	45	} Proceden de incendios.
	» Idem idem.....	Idem idem.....	36	Idem..	8 á 10	35 á 45	297	Loma de los tres pinos	30	60	
	» Idem idem.....	Idem idem.....	487	Idem..	5 á 7	20 á 30					
	» Idem idem.....	Idem idem.....	20	Haya..	11 á 13	50 á 60	100	El Ganchal.....	20	30	
246	» Dehesa Cerrada ..	Sotillo del Rincon.	12	Roble.	4 á 6	65 á 95	60	Peña de las 3 cruces.	10	20	
249	» Manadizo y San Gregorio.....	Tardelcuende.....	500	Pino..	5 á 7	40 á 45	1250	El Redenton.....	20	60	
250	» Pinar y Marojal...	Cascajosa.....	80	Idem..	5 á 7	40 á 45	200	La Solana.....	15	25	

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta y aprovechamiento de los árboles maderables que figuran en el estado preinserto:

1.ª Las subastas darán principio el día 17 de Febrero próximo venidero á las doce de su mañana en las casas consistoriales de cada pueblo dueño del monte, siendo correlativas y por el orden que se indican en el estado anterior tratándose de los montes de Soria y su tierra, bajo la presidencia del Sr. Alcalde respectivo de cada Ayuntamiento ó persona en quien delegue y la asistencia del empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe de este distrito forestal y la del Administrador de Soria y su tierra.

2.ª Serán autorizadas por los Secretarios del Ayuntamiento respectivo asistidos de dos hombres buenos cuando el tipo de enajenacion no exceda de 500 pesetas. Cuando exceda de esta cantidad, deberá ser autorizada por Notario público al tenor de lo mandado en los artículos 66 y 79 de las ordenanzas generales del ramo y Real decreto de 24 de Mayo de 1854.

3.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion expresado en el estado preinserto en la casilla correspondiente para cada subasta.

4.ª Las proposiciones ó las pujas serán abiertas admitiéndose durante la primera media hora del acto de la subasta, trascurrida la cual se hará la

adjudicacion al postor cuya proposicion sea más favorable.

5.ª El remate no tendrá valor ni efecto sin la aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia.

6.ª Aprobados los remates por el Sr. Gobernador de esta provincia, el rematante, quedando atenido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, prestará la fianza correspondiente á satisfaccion del M. I. Ayuntamiento de Soria y Administrador de su tierra, tratándose de las referentes á los montes de la antigua ex-Universidad de Soria, y de los Ayuntamientos respectivos para los demás montes, en los 10 dias siguientes, á contar desde la fecha en que le fué notificada la aprobacion del remate.

7.ª Esta circunstancia se hará constar en el acta de cada subasta, la cual será firmada por el Alcalde del pueblo á que pertenezca el monte ó quien haga sus veces, por el rematante y por el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del distrito para presenciar dicho acto.

8.ª Será de cuenta de los rematantes el pago de los gastos y costas de las subastas y prestacion de fianza, y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de la adjudicacion y para limpiar el terreno de los despojos de cada aprovechamiento.

9.ª Los rematantes ingresarán en la depositaria de los Ayuntamientos que corresponda, y en la de

fondos comunales para los montes de Soria y su tierra, el 90 por 100 de la cantidad en que hubiere obtenido la adjudicacion de este aprovechamiento, verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por cada Ayuntamiento para sus montes respectivos.

10. El 10 por 100 restante de la cantidad de adjudicacion, el rematante lo ingresará en las arcas del Tesoro, presentando en la oficina del distrito forestal la carta de pago correspondiente.

11. Los rematantes no podrán principiar los aprovechamientos sin estar provistos de la correspondiente licencia por escrito, que la facilitará el Ingeniero Jefe del distrito forestal al quedar cumplidas las condiciones 6.ª, 9.ª y 10 de este pliego.

12. Antes de principiar el aprovechamiento se hará entrega al rematante de los productos subastados, del terreno en que ha de obtenerlos y del contiguo hasta 167 metros ó 200 varas de su limite, cuya entrega no podrá tener lugar sin la obtencion de la licencia correspondiente.

13. La entrega á que se refiere la condicion anterior se hará en su caso por una comision del Ayuntamiento respectivo, con asistencia del capataz de cultivos y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, consignando las novedades y daños que hubiere dentro del terreno que dicha condicion expresa en la diligencia correspondiente, que firmada por los asistentes al acto, se unirá al

expediente de su referencia, remitiendo certificación ó copia á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.

14. La corta de los árboles se hará por encima de la marca implantada en sus tocones, sin deteriorarla y sin efectuar la corta de los no marcados aunque en estos resulten engarbados algunos de aquellos. Se dará la caída del lado que cause menor daño. Se hará la labra al pié del tocon sin extraer ninguna de las maderas obtenidas hasta que se haya practicado el recuento y marqueo en blanco de las mismas.

15. Las operaciones de corta y labra quedarán terminadas en el plazo marcado en el estado para cada aprovechamiento, á contar desde la fecha de la diligencia de entrega del terreno en que ha de verificarse.

16. La extracción de los productos y limpia del terreno de los despojos de la corta se harán en el plazo designado en el estado preinserto y contados desde la fecha de la diligencia de recuento y marqueo en blanco de las maderas obtenidas.

17. Fuera de los casos previstos en el art. 106 del Reglamento de montes vigente, el rematante no podrá obtener próroga del plazo señalado en la condicion anterior, ni otra indemnización que la del valor de los productos subastados, cuya falta en su caso hubiere hecho constar en la diligencia de en-

trega á que se refiere la condicion decimatercia de este pliego.

18. Terminado el plazo señalado para este aprovechamiento, se practicará el reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo hasta 167 metros ó 200 varas de su limite, por una comision del Ayuntamiento del pueblo dueño del monte, con asistencia de un empleado del ramo, una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente y del guarda local, previo aviso al rematante.

19. El resultado de dicho reconocimiento, con expresion detallada de los daños causados durante la practica del aprovechamiento, y de los productos y despojos de este que se hallaren en el terreno sujeto al mismo por no haberse sacado oportunamente del monte, se consignará en la diligencia correspondiente que, firmada por todos los asistentes al acto, se unirá á su expediente, remitiendo certificación ó copia de dicha diligencia á la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.

20. Desde la fecha de la entrega del terreno en que ha de ejecutarse hasta el reconocimiento final de dicho terreno y zona limitrofe en la extension ántes indicada, será responsable el rematante de toda infraccion ó daño causado por él, sus dependientes y ganados de transporte, y de los que aparecieren sin causante conocido cuando él ó su encargado no los hubiere denunciado ó avisado por escrito á la

Autoridad local ántes del cuarto dia de haberse cometido.

21. Todas las operaciones del aprovechamiento se practicarán bajo la inmediata inspeccion de los empleados de montes, una comision del Ayuntamiento, con asistencia del guarda local si lo hubiere y una pareja de la Guardia civil del puesto correspondiente, que bajo su responsabilidad, sin que esta libre al rematante de la que pueda afectarle, cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

22. Toda infraccion de estas condiciones y de las disposiciones vigentes será castigada en la forma y con las penas señaladas en dichas disposiciones.

Soria, 10 de Enero de 1880. — El Ingeniero Jefe, Ladislao Carrascosa.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que quieran interesarse en las prenombradas subastas puedan verificarlo, previniendo que el número del *Boletín* en que aparezca este anuncio ha de fijarse al público en los sitios de costumbre de los pueblos dueños de los montes todos los dias hasta el en que tengan lugar las referidas subastas.

Soria, 16 de Enero de 1880.

El Gobernador,

VICTORIANO CIRUELOS Y ESTÉBAN

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ESTADO de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen en los dias 11 al 31 del mes actual.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE	
							Pests.	Cénts.
D. Blas Bartolomé	Casa	Estado	134	Judes	12.º	13 Enero de 1880	4	18
Pedro Sienes	Idem.	Idem.	163	Tarancueña	9.º	22 id. id.	37	50
El mismo	Pajar.	Idem.	164	Idem.	9.º	22 id. id.	12	50
Santiago la Riva	Heredad	Clero	1137	Arenillas	16.º	11 id. id.	126	25
Miguel Andrés	Idem.	Idem.	1134	Idem.	16.º	11 id. id.	506	88
Aniceto Gonzalo	Idem.	Idem.	1404	Alcubilla de las Peñas	16.º	11 id. id.	37	50
Pedro Carrascosa	Idem.	Idem.	1583	Idem.	16.º	11 id. id.	37	88
Victoriano Anton	Idem.	Idem.	1492	Idem.	16.º	11 id. id.	41	25
Anacleto Cuadron	Idem.	Idem.	1492	Idem.	16.º	11 id. id.	139	38
Juan Riosalido	Idem.	Idem.	1551	Medinaceli	16.º	11 id. id.	93	75
Lamberto Martinez	Idem.	Idem.	1452	Mezquetillas	16.º	11 id. id.	22	50
El mismo	Idem.	Idem.	1506	Alcubilla de las Peñas	16.º	11 id. id.	126	75
Juan Riosalido	Idem.	Idem.	1579	Idem.	16.º	11 id. id.	143	75
Angel Anton	Idem.	Idem.	1451	Mezquetillas	16.º	12 id. id.	89	
Anselmo Fernandez	Idem.	Idem.	1580	Alcubilla de las Peñas	16.º	12 id. id.	48	75
Hilario Casado	Idem.	Idem.	1482	Yelo	16.º	12 id. id.	65	
Manuel Entrena	Idem.	Idem.	1251	Rebollo	16.º	12 id. id.	26	25
Estéban Cerrada	Idem.	Idem.	1250	Idem.	16.º	12 id. id.	218	75
Benito Sanz	Idem.	Idem.	1176	Abanco	16.º	12 id. id.	18	13
El mismo	Idem.	Idem.	1387	Lumías	16.º	12 id. id.	212	75
Saturnino Medina	Idem.	Idem.	1172	Idem.	16.º	12 id. id.	119	38
El mismo	Idem.	Idem.	2126	Paones	16.º	13 id. id.	125	31
Manuel Estéban	Idem.	Idem.	2321	Idem.	16.º	13 id. id.	213	75
Agustin Córdoba	Idem.	Idem.	1323	Utrilla	16.º	13 id. id.	71	25
Lorenzo Garcia	Idem.	Idem.	1735	Fuentestrún	16.º	14 id. id.	376	50
Manuel Gallo	Idem.	Idem.	1731	Idem.	16.º	14 id. id.	376	75
Matías Anton	Idem.	Idem.	1808	Muro de Agreda	16.º	14 id. id.	29	38
Eusebio Pacheco	Idem.	Idem.	1385	Fuente Puerto	16.º	17 id. id.	162	50
Ignacio Pacheco	Idem.	Idem.	1333	Idem.	16.º	17 id. id.	175	
Vicente de Vicente	Idem.	Idem.	1222	Idem.	16.º	17 id. id.	250	
Toribio Morcillo	Idem.	Idem.	1504	Utrilla	16.º	18 id. id.	51	50
Calixto Pastor	Idem.	Idem.	1619	Idem.	16.º	18 id. id.	63	13
Alejandro Calvo	Idem.	Idem.	1619	Ciruella	16.º	18 id. id.	250	
Victor Calvo	Idem.	Idem.	1209	Muro de Agreda	16.º	19 id. id.	537	50
Toribio Izquierdo	Idem.	Idem.	1739	Idem.	16.º	19 id. id.	163	75
El mismo	Idem.	Idem.	1738	Arenillas	16.º	21 id. id.	191	88
Juan Perez	Idem.	Idem.	1155	Idem.	16.º	21 id. id.	400	63
Timoteo Mena	Idem.	Idem.	1156	Idem.	16.º	21 id. id.	157	50
Agapito Soria	Huerta	Idem.	1182	Lumías	16.º	21 id. id.	63	13
Dámaso Bravo	Heredad	Idem.	1166	Fuentestrún	16.º	24 id. id.	38	
José Anton	Idem.	Idem.	2250	Liceras	16.º	25 id. id.	238	75
El mismo	Idem.	Idem.	1018	Retortillo	16.º	31 id. id.	277	50
El mismo	Idem.	Idem.	868	Idem.	16.º	31 id. id.	71	50
El mismo	Idem.	Idem.	993	Idem.	16.º	31 id. id.	17	88
El mismo	Idem.	Idem.	2528	Idem.	16.º	31 id. id.	37	50
Mariano Benito	Idem.	Idem.	2529	Azcamellas	15.º	19 id. id.	15	38
Francisco Alcalde	Idem.	Idem.	1509	Deza	15.º	20 id. id.	126	25
Severo Pascual	Idem.	Idem.	438	Benamira	14.º	25 id. id.	9	25
El mismo	Idem.	Idem.	1427	Idem.	14.º	25 id. id.	31	25
El mismo	Idem.	Idem.	1514	Idem.	14.º	25 id. id.	183	76
El mismo	Idem.	Idem.	1590	Idem.	14.º	25 id. id.		
El mismo	Idem.	Idem.	2559	Idem.	14.º	25 id. id.		

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pests.	Cénts.
D. Severo Pascual.....	Heredad.....	Clero.....	1531	Benamira.....	14.º	25 Enero de 1880.....	12	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1591	Idem.....	14.º	25 id. id.....	31	25
Andrés Casado.....	Idem.....	Idem.....	1600	Laina.....	14.º	28 id. id.....	9	84
Rufino García.....	Idem.....	Idem.....	1572	Alaló.....	13.º	21 id. id.....	9	38
Pablo Benito.....	Casillo.....	Idem.....	312	Dévanos.....	12.º	13 id. id.....	3	75
Manuel Moreno.....	Heredad.....	Idem.....	2433	Adradas.....	12.º	21 id. id.....	28	50
Cándido Pascual.....	Casa.....	Idem.....	416	Radona.....	12.º	26 id. id.....	9	63
Cipriano Barrios.....	Idem.....	Idem.....	83	Burgo.....	10.º	12 id. id.....	30	
Antonio Rico Barron.....	Heredad.....	Idem.....	638	Vildé.....	10.º	14 id. id.....	126	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	636	Idem.....	10.º	14 id. id.....	252	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	985	Idem.....	10.º	14 id. id.....	25	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	702	Idem.....	10.º	14 id. id.....	50	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2079	Idem.....	10.º	14 id. id.....	15	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	484	Fuentecambron.....	10.º	14 id. id.....	75	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2732	Vildé.....	10.º	14 id. id.....	6	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2731	Fuentecambron.....	10.º	14 id. id.....	62	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	703	Villanueva.....	10.º	14 id. id.....	31	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	984	Idem.....	10.º	14 id. id.....	106	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	720	Idem.....	10.º	14 id. id.....	375	
Felix la Orden.....	Idem.....	Idem.....	69	Cidones.....	10.º	16 id. id.....	389	
Vicente Gomez.....	Idem.....	Idem.....	371	Navalcaballo.....	10.º	21 id. id.....	350	
Julian y Andrés Sanz.....	Idem.....	Idem.....	4412	Buitrago.....	10.º	21 id. id.....	447	
Agustín Rico.....	Idem.....	Idem.....	612	Valdemaluque.....	10.º	23 id. id.....	24	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	618	Idem.....	10.º	23 id. id.....	62	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	619	Idem.....	10.º	23 id. id.....	20	62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	617	Idem.....	10.º	23 id. id.....	122	50
Laureano Perez.....	Idem.....	Idem.....	275	Torrubia.....	10.º	23 id. id.....	75	75
Mariano de la Orden.....	Idem.....	Idem.....	1896	Segoviela.....	10.º	24 id. id.....	125	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1888	Aylloncillo.....	10.º	24 id. id.....	140	91
Felipe Arancón.....	Idem.....	Idem.....	1858	Castilfrío.....	10.º	24 id. id.....	150	12
Mariano de la Orden.....	Idem.....	Idem.....	351	Pinilla de Caradueña.....	10.º	24 id. id.....	112	87
Eduardo Jimeno.....	Idem.....	Idem.....	212	Quiñonería.....	10.º	24 id. id.....	125	12
Mariano de la Orden.....	Idem.....	Idem.....	208	Pinilla de Caradueña.....	10.º	24 id. id.....	138	37
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	205	Idem.....	10.º	24 id. id.....	106	37
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	188	Nomparedes.....	10.º	24 id. id.....	71	12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	127	Fuentelfresno.....	10.º	24 id. id.....	36	56
Bernardino Caballero.....	Idem.....	Idem.....	1756	Hinojosa del Campo.....	10.º	26 id. id.....	75	
Fermin Andrés.....	Idem.....	Idem.....	1912	Ituero.....	10.º	26 id. id.....	73	75
Lucas Negredo.....	Idem.....	Idem.....	1886	Almenar.....	10.º	26 id. id.....	90	12
Victor Díez.....	Idem.....	Idem.....	199	Paredesroyas.....	10.º	28 id. id.....	375	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1849	Aliud.....	10.º	28 id. id.....	312	50
Galo Martín.....	Casa.....	Idem.....	125	Burgo.....	10.º	28 id. id.....	55	62
Nicolás Soria.....	Heredad.....	Idem.....	1116	Nafria la Llana.....	10.º	30 id. id.....	18	75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1043	Idem.....	10.º	30 id. id.....	85	62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1073	Idem.....	10.º	30 id. id.....	37	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1074	Idem.....	10.º	30 id. id.....	377	62
Isidro Valenciano.....	Idem.....	Idem.....	1719	Matalebreras.....	9.º	16 id. id.....	17	90
Cristóbal García.....	Diez prados.....	Idem.....	102	Duruelo.....	9.º	19 id. id.....	34	53
Hermenegildo Peracho.....	Heredad.....	Idem.....	963	Piguera.....	9.º	25 id. id.....	22	40
Cosme Lapuerta.....	Idem.....	Idem.....	1819	Almazul.....	8.º	17 id. id.....	88	63
Eduardo Jimeno.....	Idem.....	Idem.....	54	Quiñonería.....	8.º	17 id. id.....	300	90
Cosme Lapuerta.....	Idem.....	Idem.....	2733	Almazul.....	8.º	17 id. id.....	23	20
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	22	Idem.....	8.º	17 id. id.....	99	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	40	Idem.....	8.º	17 id. id.....	19	07
Benito Buesó.....	Idem.....	Idem.....	406	Berzosa.....	8.º	24 id. id.....	64	80
Vicente Andrés.....	Huerta.....	Idem.....	2775	San Estéban.....	8.º	24 id. id.....	50	75
Eladio Calvo.....	Heredad.....	Idem.....	2852	Burgo.....	6.º	26 id. id.....	2001	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2855	Osma.....	6.º	26 id. id.....	75	25
Leon Gaya.....	Casa.....	Propios.....	650	Portillo.....	10.º	23 id. id.....	62	75
Vicente Ortega.....	Un terreno.....	Idem.....	2070	Retortillo.....	6.º	27 id. id.....	3500	60
Zacarias de la Orden.....	Idem.....	Idem.....	2224	San Estéban.....	4.º	17 id. id.....	28	
Aniceto Verde.....	Idem.....	Idem.....	2378	Vinuesa.....	3.º	16 id. id.....	800	10
El mismo.....	Un quinto.....	Idem.....	2376	Idem.....	3.º	16 id. id.....	905	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2377	Idem.....	3.º	16 id. id.....	1401	20
José Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	2388	Sotillo del Rincon.....	3.º	16 id. id.....	1000	
Manuel Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	2387	Idem.....	3.º	16 id. id.....	1230	40
Domingo Dominguez.....	Monte.....	Idem.....	2439	Carrascosa.....	2.º	14 id. id.....	450	20
Vicente Jimenez.....	Heredad.....	Real Patrimonio.....	400 al 438	Sauquillo Alcázar.....	9.º	18 id. id.....	202	80
Simon Gaspar.....	Idem.....	Idem.....	293 al 343	Tejado.....	9.º	18 id. id.....	500	60

Soria, 16 de Enero de 1880.—El Jefe del negociado, José Carrascon.—V.º B.º—Sanchez.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Caracena.

Por traslación del que la obtenía se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual que el agraciado convenga con el Ayuntamiento y Junta municipal.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que exige la vigente ley municipal presentarán sus solicitudes documentadas en papel correspondiente en el preciso é inprorrogable término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, pasado el cual se pro-

veerá en la persona que reúna mejores circunstancias y méritos.

Caracena, 14 de Enero de 1880.—El Alcalde, Francisco Ibañez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SOCIEDAD MINERA BUEN DESEO.

PRIMERA DE ALMAZAN, MINAS PEÑA, DESENGAÑO Y VIRGILIA.

Esta Sociedad celebra junta general extraordinaria el día 21 del actual á las once de su mañana en Almazan. plaza de los Olmos, núm. 8, y se ruega á

los señores accionistas la asistencia, pues se han de tratar asuntos de grande interés para la Sociedad.

Almazan, 15 de Enero de 1880.—El Presidente, José Matías Belmar.

ARRIENDO.—Se arrienda el molino harinero llamado el Cubazo, en término de las Cuevas. Para tratar las condiciones entenderse con D. Paulino de Vera, vecino de Izana.